

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01039 00**

Decisión No accede a solicitud, releva del cargo a curadora porque compareció la parte demandada.

En consideración al anterior escrito presentado por la demandada, el despacho advierte que no es posible acceder a lo solicitado de omitir la notificación de curador ad litem, por cuanto se encuentra notificada en tal calidad por la doctora Nataly Isaza Amaya, quién se localiza en el correo electrónico natalyisazaamaya@hotmail.com.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la señora Everlides Cantillo Barrios compareció, no es necesario que la curadora ad litem continúe representándola en el proceso, con fundamento en el artículo 56 del Código General del Proceso.

Por último, se concede la petición de remitir por secretaria el expediente a su correo electrónico gerenciamed@lyc-customs.com.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 5 nov 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c33b5d5bc682e1edc26c5a5820bf014dc9e034dbf14a31ee7843100e331640

Documento generado en 04/11/2020 11:32:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**